



RESOLUCIÓN Nro. U 19 59

19 OCT 2021

"Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica y se aprueban estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL NARIÑO

E En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 20215140000038692 de fecha 25/05/2021, la señora LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA Representante Legal de la FUNDACION MANAO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.226.940, en su calidad de representante legal, solicitó reconocer y/o otorgar Personería Jurídica a la Fundación FUNDACION MANAO, identificada con NIT. 901.477.573-4

Que mediante correo electrónico fechado el 04 de junio de la presente anualidad, dirigido a la representante legal de la Fundación manaofundacion@gmail.com se hicieron observaciones a la documentación presentada y radicada para el reconocimiento de la personería jurídica a efectos de que subsanen, para proceder con la solicitud de personería jurídica de la fundación que ella representa.

RESOLUCIÓN Nro. 01959 '40

19 OCT 2021

"Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica y se aprueban estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que, en atención al requerimiento aludido, la señora **LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA**, mediante correo electrónico de fecha 29/06/2021 solicita se otorgue prorroga de un mes o el mayor tiempo posible que sea posible

para enviar los documentos restantes y requeridos con Oficio radicado bajo el Nro. 20215140000038692 de fecha 25/05/2021 para el Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Fundación Manao.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 20215140000055612 de fecha 02/07/2021 la señora **LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA** Representante Legal de la **FUNDACION MANAO**, allega documentos solicitados para la postulación de la Fundación al reconocimiento de personería jurídica.

Que mediante correos electrónicos fechados los días 15/07/2021, 19/08/2021 dirigido a la representante legal de la Fundación manaofundacion@gmail.com se hicieron observaciones al componente financiero de acuerdo a la documentación presentada y radicada para el reconocimiento de la personería jurídica a efectos de proceder con el trámite de la solicitud de personería jurídica de la fundación que ella representa.

Que la fundación **MANAO** subsana las observaciones del componente financiero.

Que el Grupo Financiero a través de correo electrónico de fecha 20/09/2021 otorgo concepto de viabilidad financiera **FAVORABLE** a la **FUNDACION MANAO**, identificada con el NIT: **901.477.573-4** de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus respectivas modificatorias.

Que de acuerdo con el documento privado Acta No. 001 del 29 de marzo de 2021, suscrita por la asamblea general de asociados, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT. **901.477.573-4** debidamente registrado en Cámara de Comercio de Ipiales bajo el número 12524 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 14 de abril de 2021. Se constituyo la entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACION MANAO**

Que mediante Acta No. 001 del 29 de marzo de 2021, en asamblea general de asociados se nombró Presidente de la **FUNDACION MANAO**, identificada con NIT. **901.477.573-4**, a la Señora **LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.226.940, como Vicepresidente de la Fundación al Señor **LUIS ALEXANDER MORILLO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.716.888. Tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio en el Item Órgano de Administración bajo el Nro. 12525 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 14 de abril de 2021.

Que mediante Acta No. 001 del 29 de marzo de 2021, de la asamblea general, en el acápite Nombramientos – Representante Legal Principal inscrita en cámara de comercio el 14 de abril de 2021 con el No. 12526 del Libro I de registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, se designó a **LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.226.940, como Representante Legal de la **FUNDACION MANAO**, identificada con NIT. **901.477.573-4**.

Que una vez analizados los estatutos de la fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente se enmarca para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 y con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal al contemplar:

RESOLUCIÓN Nro. 01959

19 OCT 2021

"Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica y se aprueban estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Le fundación tendrá como objeto social, la implementación de programas y proyectos encaminados al restablecimiento de derechos de la población vulnerable dentro de los parámetros de igualdad y oportunidades con un enfoque diferencial. Para el adecuado cumplimiento del objeto social se desarrollarán las estrategias de: 1. Atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad desde el trabajo de las Actividades de la Vida diaria (AVO). 2. Promoción de la Inclusión Educativa con el enfoque de Pedagogía Especializada. 3. Fortalecimiento de las dinámicas y ambientes familiares. 4. Actividades de adiestramiento y readaptación profesional para personas con discapacidad. 5. Actividades de prevención e intervención de riesgos sociales. 6. Actividades para promover el bienestar social. 7. Fomento del arte y la cultura para la inclusión social. 8. Actividades terapéuticas para la mejora de la calidad de vida. 9. Fortalecimiento del proyecto de vida. 10. Manejo adecuado del ocio y el tiempo libre a través de actividades recreativas y deportivas.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer/otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION MANAO identificada con NIT. 901.477.573-4, domiciliada en Ipiales - Nariño en la Carrera 5 No. 3 – 95 y correo electrónico manafundacion@gmail.com como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta No. 001 del 29 de marzo de 2021 suscrita por la asamblea general de asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la FUNDACION MANAO, los cuales se encuentran aprobados mediante Acta No. 001 del 29 de marzo de 2021 suscrita por la asamblea general de asociados, y de los cuales se envía copia con nota de aprobación según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Reconocer e Inscribir como representante legal de la FUNDACION MANAO, identificada con NIT. 901.477.573-4 a la Señora LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.226.940, de conformidad al Acta No. 001 del 29 de marzo de 2021 suscrita por la asamblea general de asociados y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 12526 del Libro I del registro de Entidades sin Ánimo de Lucro el 14 de Abril de 2021.

ARTICULO CUARTO: Reconocer e Inscribir como Presidente de la FUNDACION MANAO, identificada con NIT. 901.477.573-4, a la Señora LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.226.940, como Vicepresidente de la Fundación al Señor LUIS ALEXANDER MORILLO TORRES identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.716.888. Tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio en el Item Órgano de Administración bajo el Nro. 12525 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 14 de abril de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACION MANAO, identificada con NIT. 901.477.573-4, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por medio del grupo jurídico de la Dirección Regional Nariño, la presente resolución al representante legal de la FUNDACION MANAO, identificada con NIT. 901.477.573-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante

RESOLUCIÓN Nro. U 19 59 -1-11 19 OCT 2021

"Por la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica y se aprueban estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a la FUNDACION MANAO, identificada con NIT. 901.477.573-4, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

19 OCT 2021

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez.
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño
Revisó: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC del ICBF Dirección Regional Nariño
Carlos Fernando Moreno Melo
Abogado Dirección ICBF Regional Nariño
Proyecto: Marlen Johanna Rosero Erazo
Abogada Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Esperanza Pabon Castillo

De: Marlen Johanna Rosero Erazo
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 15:05
Para: Fundación Mana'o
CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PERSONERÍA JURÍDICA FUNDACIÓN MANAO
Datos adjuntos: Resolución Fundacion MANAO.pdf

Señora:
LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA
Representante Legal de la FUNDACION MANAO
Ipiales - Nariño

Reciba un cordial saludo,
Por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

2

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
01959	19/10/2021	"Por medio de la cual se otorga/reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar otorgada a la FUNDACION MANAO"

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado, se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución No. 01959 del 19 de Octubre de 2021, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Marlen Johanna Rosero Erazo

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Maraña

Calle 23 Cra 3ra Esquina B/Mercaderano

Tel.: 7374561 Ext: 230053

Síguenos en:



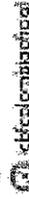
ICBF Colombia



ICBF Colombia



ICBF Institucional ICBF



icbfcolombiana

Lí

0

W



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviemos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 001959 del 19 de octubre de 2021** emanada de la Dirección Regional Nariño, y por medio de la cual se otorga/reconoce Personería Jurídica y se aprueban estatutos, a favor de la **FUNDACIÓN MANAO** identificada con Nit. No. 901.477.573-4, de la cual se surtió notificación mediante correo electrónico el día 21 de octubre de 2021, a su representante legal Sra. **LINA LIZBETH RAMIREZ CUASTUZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.017.226.940**, por tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 8 de noviembre de 2021.

Para constancia se firma a los 8 días del mes de noviembre del 2021.


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Preparo y digitó: Esperanza Pabón C. 



Registro de Operación: 250014436
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 888 - IPIALES
Ciudad: IPIALES
Fecha: 07/10/2021 Hora: 2:30:55
Secuencia : 257 Código usuario: 012
Código Convenio: 41841
Nombre Convenio: ICBF OI NARI#0
Tipo Identificación Pagador: NIT
Identificación Pagador: 901477573
Valor Total: \$ 109.000.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 109.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 901477573
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

